



DECRETO No. -- 242

( 25 OCT 2019 )



Alcaldía Municipal  
de Sopó

**POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL ALCALDE A LA SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL.**

El Alcalde Municipal de Sopó, Cundinamarca en uso de las atribuciones constitucionales contempladas en los artículos 314 y 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, en Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 99 ordinal b de la Ley 136 de 1994 establece: "*Faltas temporales. Son faltas temporales del alcalde: (...) b. Los permisos para separarse del cargo...*".

Que el Artículo 106 inciso 2 *Ibídem* indica lo siguiente:

*"Designación: (...) Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.*

*El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático".*

Que el Secretario de Gobierno de Cundinamarca Dr CARLOS ALFONSO COTRINO GUEVARA mediante resolución N° 094 del 25 de octubre de 2019 concedió permiso al Alcalde Municipal de Sopó para atender asuntos personales durante los días 26, 27, 28 de octubre de 2019 de la presente anualidad.

Que el Alcalde con el fin de no afectar el normal funcionamiento de las actividades que desarrolla la Alcaldía Municipal de Sopó, requiere encargar de las funciones de



Certificado No. GP-CER31328



Certificado No. SC-CER31325



su despacho a la Secretaria de Gestión Integral durante dicho periodo.

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO. ENCARGAR** de las funciones del Despacho del Alcalde por los días 26,27 y 28, de octubre de 2019, a la Secretaria de Gestión Integral, doctora **OMAYRA ESPERANZA CORTES ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía 39.818.889 expedida en Sopó, de acuerdo a la parte considerativa del presente Decreto.

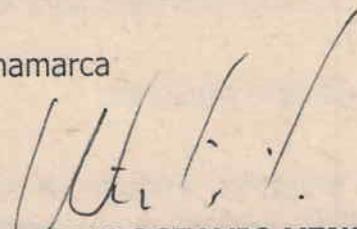
**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la Presente Decreto a la Dra. Omayra Esperanza Cortes Ariza.

**ARTICULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

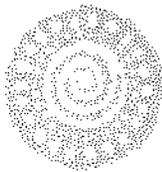
**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sopó, Cundinamarca

25 OCT 2019

  
**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**  
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Mónica Lilliana Ruiz Cárdenas - Secretaria Jurídica y de Contratación.



**CUNDINAMARCA**  
 "EL DORADO"  
 LA TIERRA VIVE

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2019638882  
 ASUNTO: (ASUNTO EXT)  
 ENVIA: 242 - DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

SGO/DAM  
 Bogotá, 2019/10/25

Doctor  
**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ**  
 Alcalde Municipal  
 E – MAIL: [despacho@sopo-cundinamarca.gov.co](mailto:despacho@sopo-cundinamarca.gov.co)  
 Palacio Municipal  
 Carrera 3ª No. 2 - 45  
 Sopo - Cundinamarca

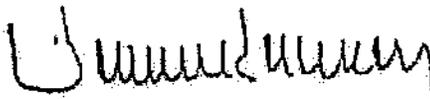
Asunto: Comunicación Resolución No. 094 de octubre 25 de 2019 / Sistema de Gestión Documental Radicado No. 2019212350

Respetado Doctor Venegas:

De manera atenta, me permito comunicarle la Resolución No.094 de octubre 25 de 2019, mediante la cual el Secretario de Gobierno de Cundinamarca le concedió permiso remunerado.

Remito la resolución referenciada en un (1) folio.

Cordialmente,

  
**URIEL ENRIQUE MORA ORTIZ**  
 Director de Asuntos Municipales

Anexo lo anunciado (Resolución No. 094 de octubre 25 de 2019)

Revisó y Aprobó: Uriel Enrique Mora Ortiz - Director Asuntos Municipales

Proyectó: Gloria Cecilia Graña Zamora - Profesional Universitario



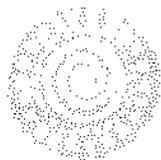
**SEGOBIERNO**  
 GOBIERNO DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
 Unidos podemos más

Secretaría de Gobierno, Sede Administrativa, Calle 26 - 51-53, Torre Central Piso 7, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1416 - 749 1418

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**CUNDINAMARCA**  
"EL DORADO"  
"LA LEY EN LA VIVE"

RESOLUCIÓN No. 094 DE 2019

25 OCT 2019

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO A UN ALCALDE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA**

De conformidad con el artículo 2° del Decreto 02181 del 1° de julio de 1999, artículo 100 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación radicada en el Sistema de Gestión Documental de la Gobernación de Cundinamarca, bajo el número 2019212350 de fecha 24/10/2019, el Doctor **WILLAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.180.837 expedida en Sopó, quien ejerce el cargo de Alcalde del Municipio de Sopó - Cundinamarca, solicita permiso remunerado por el término de tres (3) días, correspondiente a los días 26, 27 y 28 de octubre de 2019, inclusive, con el propósito de atender asuntos de carácter personal.

Que mediante Decreto No. 02181 del 1 de julio de 1999, artículo 2°, el Gobernador del Departamento delegó en el Secretario de Gobierno el otorgamiento de licencias y permisos a los alcaldes municipales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Conceder permiso remunerado al Doctor **WILLAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.180.837 expedida en Sopó, Alcalde del Municipio de Sopó - Cundinamarca, por el término de tres (3) días, correspondiente a los días 26, 27 y 28 de octubre de 2019, inclusive.

**ARTICULO 2°.-** Solicitar al Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a los Artículos 106 inciso 2° y 114 de la Ley 136 de 1994, designando a uno de los secretarios de su despacho como alcalde encargado, mientras dure el permiso remunerado del titular.

**ARTICULO 3°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 25 OCT 2019

  
**CARLOS ALFONSO COTRINO GUEVARA**  
Secretario Gobierno